

**HEREDIA SÁNCHEZ, L.S., *Efectos de la plurinacionalidad en el estatuto personal. Problemas prácticos y soluciones*, Aranzadi, Cizur Menor, 2023, 396 pp.**

Aunque la presente monografía es el resultado de la tesis doctoral de su autora, sin embargo, es un nuevo trabajo en su ya extensa y rica producción científica que avala su experiencia investigadora y docente. Además, a lo largo de sus páginas también se advierte su vinculación al ejercicio del Derecho como jueza en Cuba, imprimiendo al estudio un carácter práctico y aplicado como expresa en su subtítulo. Precisamente su conocimiento del Derecho cubano le lleva a incluir muy diversos ejemplos de este sistema jurídico en la obra.

En ella aborda un tema clásico del Derecho internacional privado, el estatuto personal, desde la perspectiva de la incidencia de la plurinacionalidad en la determinación del derecho aplicable a las pocas materias que quedan todavía incluidas en este viejo concepto estatutario. Plurinacionalidad, una realidad cada vez más frecuente, como demuestran los datos sociológicos analizados en el trabajo, y que la autora no duda en calificar como derecho humano.

El libro se estructura en cuatro capítulos bien definidos: en el primero estudia la nacionalidad como punto de conexión del estatuto personal, en el segundo la plurinacionalidad en la UE, en el tercero, verdadero corazón del trabajo, hace un profundo análisis crítico del art. 9.9 del Código civil (CC), proponiendo una redacción alternativa del mismo y, finalmente, en el cuarto, aborda dos cuestiones específicas vinculadas al estatuto personal: la capacidad, analizando en particular la protección de adultos, y el nombre y los apellidos.

La redacción de esta monografía es cuidada, la bibliografía, legislación y jurisprudencia analizadas son profusas, y la autora se preocupa de “dar la mano al lector” terminando cada capítulo con un “balance parcial” que permite ir siguiendo más fácilmente su razonamiento y sus conclusiones parciales.

En el primer capítulo advierte el progresivo “desguace” de la categoría “estatuto personal” por la especialización regulatoria internacional, fundamentalmente de la UE, en materias tan diversas como las sucesiones, los alimentos, el divorcio y otros remedios a las crisis matrimoniales, el régimen o relaciones patrimoniales del matrimonio y las uniones registradas o la responsabilidad parental. Pero también, tanto en estos instrumentos como en normativa estatal (singularmente tras la reforma operada en el Título preliminar del CC por Ley 26/2015) destaca el fin del imperio de la ley nacional manciniana en favor de la ley de la residencia habitual, perdiendo fuerza la primera como “vinculación significativa” de la persona. Además, subraya la incidencia, cada vez más relevante, de la autonomía de la voluntad, a través de la cual es posible aplicar la ley de la nacionalidad que es, para algunos, la más cercana a su identidad cultural.

Analiza las dos comprensiones clásicas de la nacionalidad, como vínculo jurídico político y como estado civil, pero también la relación entre la nacionalidad y la vecindad civil, sin entrar, en relación a esta última, en las cuestiones conflictuales. El centro del capítulo es el estudio del Derecho español de la nacionalidad y del diverso origen (constitucional, convencional o estatal) de sus normas reguladoras, atendiendo de forma especial a las situaciones de plurinacionalidad, tanto a las generadas al margen del ordenamiento jurídico, como a las previstas por

él, ya sea de forma autónoma como convencional. Dedicar una crítica, justificada y documentada, al régimen de doble nacionalidad convencional cuyo reflejo jurisprudencial califica de “escaso, caótico y parcial”, por su pobre virtualidad práctica en el ámbito de la nacionalidad, incluyendo el reciente convenio bilateral con Francia. No obstante, debe advertirse que, una previsión normativa en tres de los convenios (con Chile, Perú y Ecuador), tuvo relativos efectos en el ámbito de la extranjería cuando la legislación española de los 80 comenzó a endurecerse en esta materia, como se recoge, en parte, en el capítulo tercero. A pesar de todo, tanto en este capítulo como en el siguiente valora positivamente el supuesto de doble nacionalidad de los adoptados internacionales incluida en el art. 19.3 del CC por Ley 26/2015.

El segundo capítulo aborda la temática de la plurinacionalidad en el régimen jurídico de la Unión Europea. En él realiza un meritorio análisis de la jurisprudencia del TJUE que aborda la relación entre ciudadanía europea y nacionalidad estatal, siendo la segunda presupuesto de la primera, que la autora califica de “ciudadanía indirecta”. Precisamente este condicionamiento hace que el TJUE, a partir del caso Rottmann, haya comenzado a “poner cerco a la discrecionalidad estatal” en la materia, modulando el Derecho estatal en la medida en que es o no conforme con el Derecho de la UE. La reciente sentencia de 5 de septiembre de 2023 en el Asunto C-689/21, publicada posteriormente a esta monografía, es buena prueba de ello. El capítulo termina con un análisis de la jurisprudencia en materia de nombre y apellidos, sobre todo, pero no solo, en casos de plurinacionalidad, tema sobre el que vuelve en el último capítulo.

El capítulo tercero, como ya he señalado, es el verdadero centro de la monografía, y en él se realiza un análisis muy crítico de las soluciones previstas en el artículo 9.9 del CC para los casos de plurinacionalidad en relación a la determinación del Derecho aplicable. Con toda razón, la autora califica el precepto de “legeforismo apabullante”, al hacer prevalecer la nacionalidad española sobre cualquier otra en los casos de plurinacionalidad no prevista legal o convencionalmente, y también considera que la solución a las dobles nacionalidades convencionales prevista en los convenios es “inoperante” y alejada del contexto histórico. Por ello, propone un cambio total en la redacción de este artículo “manifiestamente mejorable” que no haga depender la solución del tipo de plurinacionalidad del sujeto, que no sea legeforista, que prime la autonomía de la voluntad y que incorpore criterios abiertos y flexibles (centro de vida, vínculos más estrechos). Una propuesta de esta naturaleza, justificada doctrinal y jurisprudencialmente en el capítulo, denotan la madurez de su autora. De todas maneras, se trata de un precepto con una cada vez más escasa proyección práctica en la medida en que la nacionalidad está siendo desplazada como punto de conexión en el estatuto personal quedando limitada a las poquísimas materias a las que se refiere el capítulo cuarto.

En este último capítulo, la autora estudia en primer lugar el art. 9.1 del CC, su ya limitado alcance y sus problemas de aplicación, singularmente el conflicto móvil pero también el interés nacional, y se refiere en particular a la capacidad de la persona física, analizando las cuestiones problemáticas que pueden ser incluidas en este concepto. Así, alude por ejemplo, al consentimiento matrimonial y los problemas derivados de los matrimonios de conveniencia o de los matrimonios forzados o pactados y la discutible categorización de los matrimonios entre personas del mismo sexo como cuestión relativa a la capacidad, y también se refiere, de pasada, a los certificados de capacidad matrimonial.

En segundo lugar trata con mucho detenimiento la protección internacional de adultos. Si bien en la redacción del art. 9.6 del CC derivada de Ley 26/2015 se sustituye el punto de conexión de la nacionalidad por el de la residencia habitual, siguiendo el modelo del Convenio de La Haya de 2000, todavía no firmado por España, la autora se plantea el eventual juego del art. 9.1 del CC si, a título principal, se solicitara en España, por ejemplo, la incapacidad de un extranjero cuya ley nacional previera esta figura. Ya ha habido sentencias (Ver en particular el Auto núm. 330/2022 de 19 octubre de la Audiencia Provincial de Barcelona) que dejan claro, como anticipó la doctrina, la clara activación del orden público español frente a la aplicación de una ley extranjera o al reconocimiento de una sentencia extranjera que prevea una institución contraria a los nuevos derechos de las personas con discapacidad reconocidos tanto a nivel internacional como estatal. Por ello la autora se refiere a un “nuevo orden público internacional”. En consecuencia, esta materia queda fuera del ámbito del trabajo centrado en los efectos de la plurinacionalidad en el estatuto personal, en la medida en que la nacionalidad ha dejado de ser la conexión relevante.

Finalmente termina analizando el régimen del nombre y los apellidos en casos de plurinacionalidad, con un estudio detallado del Derecho español, pero también aludiendo a los sistemas de otros países de nuestro entorno como el Derecho francés, el alemán o el italiano (lástima que no se refiera a la importante sentencia del Tribunal constitucional de este país 131/2022, de 27 de abril, que ha propiciado un cambio muy importante en la materia).

En definitiva, estamos ante una obra de Derecho internacional privado clásico, en la que la autora demuestra su conocimiento de la materia analizada, su sistemática y completa revisión de legislación, jurisprudencia y doctrina y su trabajo riguroso y honesto. Su propuesta de *lege ferenda* sobre la redacción incluido el reciente convenio bilateral con Francia, del art. 9.9 del CC en una ¿posible? ¿esperable? reforma del Título preliminar de nuestro Código civil debería ser tenida en cuenta.

**Salomé Adroher Biosca**  
**Universidad Pontificia de Comillas**

